



# ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021  
Folio No. 088/05/2021<sup>6</sup>

C. Alberto Jiménez Fernández

PRESENTE

En atención a Oficio: SUAC-290321758982 de fecha 29 de marzo de 2021, cual solicita la valoración de árboles que se encuentra dentro del [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre común (nombre científico)	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Jacaranda ( <i>Jacaranda mimosaeifolia</i> )	12	54	11	Coordenadas UTM: 19,300736 – 99. 126842  El individuo arbóreo se encuentra establecido fuera de la vivienda afectando banquetta, guarnición de la misma, ramas muy largas, ramas muertas, ramas desgajadas, rebrotes, hacinada establecida en arriate de 50cm x 50cm, fracturada por el crecimiento del tronco, raíz superficial, aun costado de tubería de gas, débil anclaje, estructura general del árbol irrecuperable, condición general del árbol declinante severo.  <b>Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b>

7.4 Causas para el derribo de árboles. Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con el dictamen técnico y la autorización correspondiente.

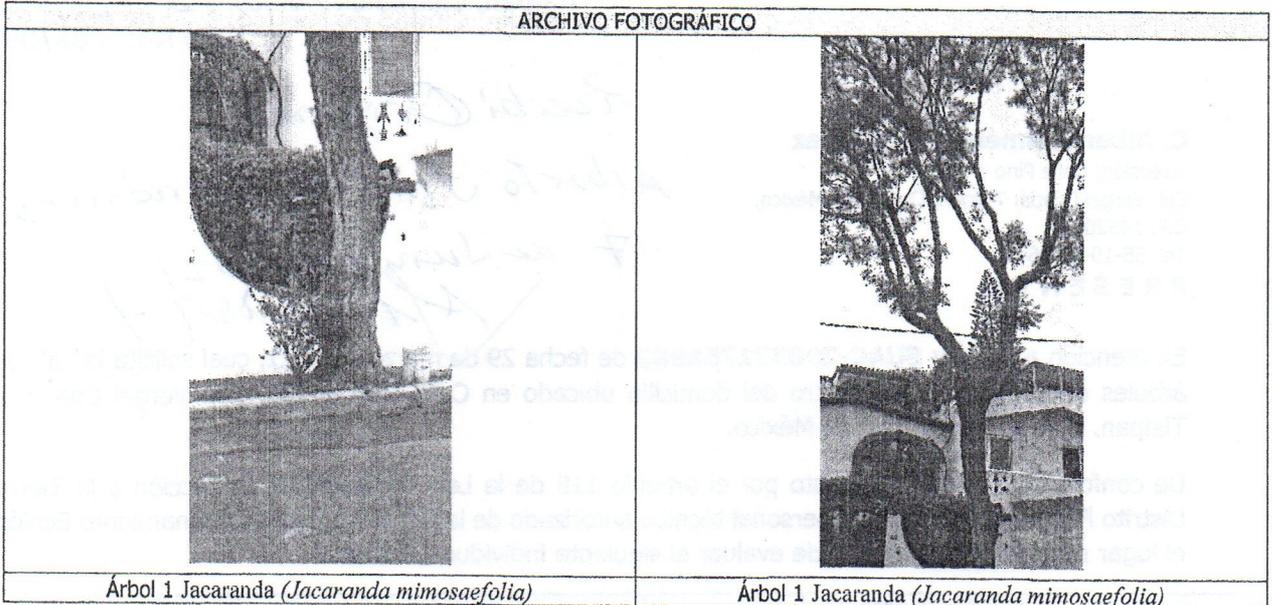
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato.

7.4.1.3. Con raíces principales cortadas a menos de 1 metro, las cuales no se observen ancladas, sino sobre la superficie del terreno.

5.2 El dictamen técnico individual o grupal del arbolado deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría.

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

ARCHIVO FOTOGRAFICO



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Rogelio Ramírez Vallejo** autoriza **PODA** de árbol latifoliado maduros de una (1) **Jacaranda (*Jacaranda mimosaeifolia*)** [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **7.4, 7.4.1, 7.4.1.3, 5.2., y 5.10.5.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la





## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

**ELABORÓ**

**C. ROGELIO RAMÍREZ VALLEJO**  
**DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**NUMERO DE ACREDITACIÓN 283**

**AUTORIZÓ**

**MTRA. ESTEBANÍA TEYELIZ MARTÍNEZ**  
**JIMÉNEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO**  
**ECOLÓGICO**

**NOTA:**  
"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org](mailto:datos.personales@infodf.org).



# ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y EDUCACION AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

## VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021

**MTRA. ESTEBANIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ.**  
**SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO**  
**ECOLÓGICO**

### PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, **9.1.1**. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **folio interno: 088/05/2021**, mediante solicitud a **Oficio: SUAC-290321758982** de fecha 29 de marzo de 2021, el cual atiende la solicitud, **en el cual se determinó el derribo de 1 (una) Jacaranda (*Jacaranda mimosaeifolia*),**

**el solicitante realiza la entrega de 2 (dos) árboles de la especie Árbol de las Orquídeas o Pata de vaca (*Bauhinia monandra*) con las siguientes características:**

**Tabla 3. Restitución Física por otras causas.**

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz.	0.7

Como medida de compensación, por la afectación causada por el derribo de 1 árbol en riesgo.

**ATENAMENTE**

**ELABORÓ**

C. Rogelio Ramírez Vallejo

Dictaminador acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente  
Número de Folio 283

**RECIBÍ**

Por la Alcaldía

Mtra. Estebania Teyeliz Martínez Jiménez



BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SUCURSAL: 5998 TESORERIA TAXIQUENA, CDMX  
3/0393V/11:52:04 A 03 DE JUNIO DE 2021

nex cibanamex cibanamex cibanan

PAGO REALIZADO A LA TESORERIA DE LA CDMX  
PAGO DE PAGO TESORERIA

**PAGO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**

CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS		320.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$320.00</b>

Los montos deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para 50 centavos al peso interior y a partir de 51 centavos al peso superior

RECIBO DE PAGO DEL DEPARTAMENTO AUTORIZADO O CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

**77231001863925A2BKDM**



77231001863925A2BKDM0000032000

David Cortes Cadena

03/06/2021

11:47



**CONCEPTO DE COBRO**

OTROS DERECHOS.

5998-3 5998-3 5998-3

**Banamex**  
Banco Nacional de México, S.A.

RECIBIMOS PARA PAGO O DEPOSITO EL IMPORTE MARCADO AL ANVERSO

3 JUN 2021

LÍNEA DE CAPTURA

77231001863925A2BKDM

5998-3

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	320.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	
<b>\$320.00</b>	

Para su tranquilidad verifique su pago después de las 24 horas en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)

dacortesc

David Cortes Cadena

03/06/2021

11:47